



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

AUTORIDADES

Intendente:

Carlos Mauricio Espínola

Vice Intendente:

Dr. José Ernesto Meixner

Secretaria General de Gobierno:

Cra. Aurora Cecilia Custidiano

Secretario de Economía y Hacienda:

C.P. Martin Miguel Barrionuevo

Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos:

Ing. Carlos Miguel Colombo

Secretario de Salud y Medio Ambiente:

Dr. Roberto Manuel Jabornisky

Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social:

Lic. Mario Raúl Silva

Boletín Oficial

*Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes*



**PUBLICACIÓN
OFICIAL**



Boletín Oficial Municipal N° 1944
Corrientes, 09 de Agosto de 2013

Resoluciones:

- N° 1910: Autoriza el incremento de partidas del Presupuesto de Recursos y Gastos vigente en el Ejercicio 2013 por 10.000.000,00 (Boleto Estudiantil Gratuito, servicio de recolección de residuos, etc.).
- N° 1931: Aprueba el trámite de Concurso de Precios para la Contratación Directa de la Obra: Construcción de 6 Viviendas –Adjudica a la Cooperativa “TARAGÜI LIMITADA”.
- N° 1932: Aprueba el trámite de Concurso de Precios para la Contratación Directa de la Obra: Construcción de 6 Viviendas –Adjudica a la Cooperativa “MESOPOTAMIA LIMITADA”.
- N° 1933: Aprueba el trámite de Concurso de Precios para la Contratación Directa de la Obra: Construcción de 6 Viviendas –Adjudica a la Cooperativa “PARANÁ LIMITADA”.
- N° 1990: Aplica a partir del 1° de Agosto de 2013 la Escala de Remuneración que se detalla en el ANEXO I.

Resoluciones Abreviadas:

- N° 1903: Aprueba la Contratación Directa de la Obra: “Suministro de Mano de Obra y Herramientas para Ejecución de Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) B° Cristina Fernández de Kirchner –Adjudica a la Empresa “CONAR S.R.L.”.
- N° 1904: Aprueba la Contratación Directa de la Obra Suministro de Mano de Obra y Herramientas para la Ejecución de Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) B° Bañado Norte –Adjudica a la Empresa “CONAR”.
- N° 1907: Modifica los Artículos 2° y 4° de la Resolución Municipal N° 1598 de fecha 27 de Junio de 2013 ref. Subs. de Tierra y Hábitat sta. compra de materiales -instalación eléctrica.
- N° 1908: Autoriza el pago a favor de la firma MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A.
- N° 1909: Aprueba el Concurso de Precios N° 361/13 a favor de la firma “CONSTRUCCIONES EN SECO”.
- N° 1911: Aprueba el trámite de Contratación Directa en Concurso de Precios N° 345/13 –Adjudica a favor de la firma de Jorge Alcaraz.
- N° 1912: Aprueba la Contratación Directa en Concurso de Precios N° 346/13 –Adjudica a favor de la firma Claudia de la Cruz Ruidiaz.
- N° 1913: Autoriza la Contratación Directa, a favor de Rita Alejandra Micelli.
- N° 1914: Aprueba el trámite de Contratación Directa de Servicios de Transporte a favor de la firma Claudia De La Cruz Ruidiaz.
- N° 1915: Declara cesante con efecto al 01 de Mayo de 2012 al agente BILLORDO, Luis Adrián.
- N° 1916: Autorizar a la Dirección Liquidaciones de Sueldos – a confeccionar la última liquidación por los haberes correspondientes al Señor VIDAL AGUILAR.
- N° 1917: Autoriza a la Dirección Liquidación de Sueldos a confeccionar la última liquidación por los haberes correspondiente a la Señora GÓMEZ, Aida Luisa.
- N° 1918: Autoriza a la Dirección Liquidaciones de Sueldo a confeccionar la última liquidación por los haberes correspondientes al Señor Mariano Rodríguez a favor de la Señora PÉREZ Petrona.
- N° 1919: Autoriza a la Dirección Liquidación de Sueldos a confeccionar la última liquidación por los haberes correspondientes a la Señora LÓPEZ, Ana Graciela.
- N° 1920: Autorizar a la Dirección Liquidación de Sueldos a confeccionar la última liquidación por los haberes correspondientes al Señor VERÓN, Armando Julián.
- N° 1921: Autorizar a la Dirección Liquidación de Sueldos a confeccionar la última liquidación por los haberes correspondientes al Señor Capará, Alcides Adrián a favor de la Sra. López Alicia.
- N° 1922: Traslada a la agente GONZÁLEZ, Graciela Aurora de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social.
- N° 1923: Hace lugar al pago del Adicional Contribución Gastos Discapacidad establecido en la Ordenanza N° 2173/91 y su modificatoria N° 2182/91 al agente LÓPEZ, RAMON.
- N° 1924: Hace lugar al pago del Adicional Contribución Gastos Discapacidad establecido en la Ordenanza N° 2173/91 y su modificatoria 2182/91 al agente MAYOL, Pedro Ramón.
- N° 1925: Asigna la Bonificación por Trabajo Insalubre y/o Peligroso a las agentes ARAUJO, CARMEN TORIBIA (Planta Permanente) y CHAVEZ, JOSEFA RAMONA DE LA CRUZ (Planta Permanente).
- N° 1926: Autoriza el permiso de reducción horaria por el término de 1 año, al agente Ledezma, Eustaquio.
- N° 1927: Declara de Interés Municipal a las “XIV OLIMPIADAS DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS”.
- N° 1928: Dar de baja por fallecimiento a partir del 09 de Julio de 2013 al Señor AGUIRRE, Pedro Rafael.

Disposiciones Abreviadas:

Secretaría General de Gobierno

Nº 693: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Ricardo Máximo Milano.

Nº 694: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Taragüi Filtros y Correas de Teresa Roxana García Díaz.

Nº 695: Adjudica la compra directa a la firma San Joaquín S.A.

Nº 696: Aprueba la rendición parcial Nº 13 de Caja Chica Nº 1 de la Secretaría General de Gobierno con cargo al Fondo Permanente de la misma.

Nº 697: Aprueba la rendición parcial Nº 10 de Caja Chica Nº 3 de la Subsecretaría de Gobierno con cargo al Fondo Permanente de la misma.

Nº 698: Aprueba el proyecto de Adjudicación en Contratación Directa de la Señorita MARIA ANGELES DEL CARMEN CABALLERO.

Secretaría de Economía y Hacienda

Nº 1808: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de "NACION SEGUROS S.A.".

Nº 1809: Aprueba la Compra en forma Directa a favor de la firma "OJEDA, DARIO OSMAR".

Nº 1810: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la firma "GUTIERREZ, ESTELA NOEMI".

Nº 1811: Aprueba la presente rendición Nº 19 del Fondo Permanente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos otorgado por la Resolución Nº 021/2013.

Nº 1812: Aprueba y repone la Caja Chica Nº 15/2013 de la Secretaría de Economía y Hacienda con cargo al Fondo Permanente de la misma.

Nº 1813: Aprueba el pago por el Fondo Permanente asignado para la Ejecución del Programa de Agricultura Periurbana de la Caja Chica.

Nº 1814: Autoriza el pago de 2 días de viático y movilidad para los cuerpos artísticos "Los del Paraná", "Selva Guaraní" y "Ballet las Siete Corrientes".

Nº 1815: Aprueba la Compra en forma Directa a favor de la firma "CONSTRUPLAC" de González, Roberto Carlos Amílcar.

Nº 1816: Aprueba la Compra en forma Directa a favor de la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO SOL DE MAYO".

Nº 1817: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de la firma "MARTINEZ, CLAUDIO GABRIEL".

Nº 1818: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de la firma MPS PENAYO MARTIN L.G.

Nº 1819: Aprueba la contratación en forma directa, a favor del Señor CAPPAL ROSARIO.

Nº 1820: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de "ACOSTA PERSI, LORENA CECILIA ITATI".

Nº 1821: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de la firma "MAIZARES, MARCELO FABIAN EDUARDO".

Nº 1822: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de "PABLO ALBERTO PEREZ".

Nº 1923: Aprueba la Compra en forma Directa a favor de la firma "LATORRE, JORGE RICARDO".

Nº 1824: Aprueba la Compra en forma Directa a favor de la firma "PEREZ DEMONTE, PABLO ALBERTO".

Nº 1825: Aprueba la Compra en forma Directa a favor de la firma "PROVEEDURIA MELAL" de Ledesma, Luis Arturo.

Nº 1826: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la firma "LINK PUBLICIDAD S.R.L." (CONSULTORA DEL PLATA)

Nº 1827: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de la firma CANCIANI SEBASTIAN MARCELO.

Resolución N° 1910
Corrientes, 06 de Agosto de 2013

VISTO:

El expediente N°: 2523-D-2013 por el cual la Dirección General de Presupuesto solicita autorización para el incremento de partidas del Presupuesto de Recursos y Gastos vigente en el Ejercicio 2013, por \$10.000.000,00 (DIEZ MILLONES), y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2/5, la Dirección General de Presupuesto adjunta copia de la Resolución JGM N° 526 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, de fecha 12 de Julio de 2013.

Que, a través de dicha Resolución se otorga a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes hasta la suma mencionada en el Visto como ayuda financiera, en calidad de Aporte No Reintegrable, para la ejecución de gastos correspondientes a las prestaciones del Municipio, tales como el financiamiento del Boleto Estudiantil Gratuito, mejoras en los servicios de recolección de residuos, atención primaria de la salud, seguridad vial, acompañamiento a los sectores productivos, Centros de Desarrollo Infantil, entre otros.

Que, a fas. 6, obra nota de la Dirección General de Tesorería informando la acreditación, el día 26 de Julio de 2013, del importe al que se refiere el párrafo anterior en la cuenta corrientes N° 22.110.227/81 que el Municipio posee en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Corrientes.

Que, corresponde el incremento de partidas según el Art. 9° de la Ordenanza N° 5870, del 07 de Diciembre de 2012, que aprobó el Presupuesto de Recursos y Gastos vigente en el año 2013.

Que, el presente acto también se funda en las disposiciones de la Sección III –Artículo 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, en el Art. 43° Inc. 33 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fojas 11 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el incremento de partidas solicitadas.

Artículo 2°: Encuadrar el presente incremento de partidas dentro de las disposiciones de la Sección III – Art. 35 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, en el Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, y en la Ordenanza N° 5870, del 07 de Diciembre de 2012.

Artículo 3: Incrementar la Proyección de Recursos del Ejercicio 2013 en la partida:

Aportes No Reintegrables	10.000.000,00
TOTAL	10.000.000,00

Artículo 4: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2013 en las partidas que a continuación se detallan:

A	0004	10	01	00	14	01	99	99	99	00	5	0	0	0	1	21	1	3	4.000.000,00
A	0004	10	09	10	14	08	06	01	99	00	3	0	0	0	1	21	3	9	6.000.000,00
TOTAL																			10.000.000,00

Artículo 5: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 8° de la Ordenanza N° 5870, del 07 de Diciembre de 2012.

Artículo 6: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para que efectúe los correspondientes incrementos y a la Dirección General de Contabilidad, y a la Dirección General de Tesorería, para que tomen conocimiento de los mismos.

Artículo 7: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 8: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1931
Corrientes, 07 de Agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 511-S-2013, Caratulado: “Secretaría Desarrollo Humano Ec. Social – Rte. Contrato de una Obra con 1 (una) Cooperativa p/Realizar 6 Viviendas” – Consta de 3 (tres) Cuerpos; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/23 el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social, remite copia del Convenio firmado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, solicitando la celebración de un Contrato de Obra con una Cooperativa, para la realización de 6 viviendas, por un monto de \$1.155.600,00.

Que, a fojas 24 obra el procedimiento que establece la Resolución N° 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.

Que, a fojas 26 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad, de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, a fojas 67/117 obran Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formularios de Presentación, Planos y Presupuesto, para el Concurso de Precios, con destino a la obra precedentemente referenciada.

Que, a fojas 120 el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, dispone lo pertinente para la prosecución del trámite correspondiente.

Que, a fojas 128/149 obran Formularios de Invitación a 20 (veinte) Cooperativas del medio: COOPERATIVA 28 LIMITADA-LOS GUARANÍES, COOPERATIVA CORRIENTES 10 LIMITADA-TARAGÜI PORÁ, COOPERATIVA CORRIENTES 11 LIMITADA-YESTERDAY, COOPERATIVA CORRIENTES 12 LIMITADA-GRANIZOS, COOPERATIVA CORRIENTES 18 LIMITADA-MARIA EVA, COOPERATIVA CORRIENTES 24 LIMITADA-4 DE JUNIO, COOPERATIVA CORRIENTES

25 LIMITADA-LOS COMPAÑEROS, COOPERATIVA TRABAJO TARAGÜI LIMITADA, COOPERATIVA CORRIENTES 29 LIMITADA-LOS GRANADEROS, COOPERATIVA CORREINES 4 LIMITADA-DINAMIT, COOPERATIVA CORRIENTES 5 LIMITADA-AZTECAS, COOPERATIVA DE TRABAJO 35 LIMITADA-25 DE MAYO, COOPERATIVA DE TRABAJO 36 LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS GUÁCARAS, COOPERATIVA LADRINORTE LIMITADA, COOPERATIVA MESOPOTAMIA LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO MORENA LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO PARANÁ LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO YACIRETÁ LIMITADA Y COOPERATIVA DE TRABAJO EL PUCARÁ LIMITADA, a los efectos del cotejo de precios, según listado incorporado por la Dirección de Compras y Suministros de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, conforme listado de Cooperativas inscriptas en la AFIP, incorporadas a fojas 121/127, por la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social.

Que, de fajos 151/434 y vta. obran presupuestos de Cooperativas del medio y Acta de Apertura de Sobres, respectivamente.

Que, a fojas 436 y vta. obran Informe de la Comisión de Preadjudicación, designada al efecto mediante Disposición SPOySP N° 663/12, del que surge en su parte pertinente: “... *Que, luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida, y comprobar la veracidad de las mismas, esta Comisión sugiere el siguiente orden de mérito de las ofertas presentadas y validas: 1.- **Cooperativa TARAGÜI LIMITADA**: quien ofrece Ejecutar la Obra en un Total de \$1.155.900,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100).- 2.- **Cooperativa YACYRETÁ LIMITADA**: quien ofrece Ejecutar la Obra en un Total de \$1.201.824,00 (Pesos Un Millón, Doscientos Un Mil Ochocientos Veinticuatro con 00/100).- 3.- **Cooperativa PARANÁ LIMITADA**: quien ofrece Ejecutar la Obra en un Total de \$1.213.380,00 (Pesos Un Millón Doscientos Trece Mil Trescientos Ochenta con 00/100). Que en base a lo evaluado, consideramos que la oferta más conveniente y la ajustada en un todo a los Pliegos, es la presentada por la Cooperativa **TARAGÜI LIMITADA**...*”.

Que, a fojas 437/440 y vta. obran copias de las Disposiciones N° 1423/13, N° 0219/13 y N° 130/13, de las Secretaría de Economía y Hacienda, de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Humano y Economía Social, respectivamente; a través de las cuales se designaron los funcionarios municipales que conformarán la Unidad Ejecutora Municipal y su representante técnico.

Que, a fojas 441/442 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, encuadrando el trámite en los términos de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Resolución DEM N° 718/00 y sus modificatorias, Resolución DEM N° 146/11, Resolución 545/13.

Que, asimismo, dicho acto administrativo -N° 97/10- establece que los procedimientos precedentemente consignados serán aprobados y adjudicados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el trámite de Concurso de Precios, para la Contratación Directa de la Obra: Construcción de 6 (seis) Viviendas ubicadas en la Ciudad Capital (Corrientes).

Artículo 2: Adjudicar a la Cooperativa “TARAGÜI LIMITADA”, la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1° de esta Resolución, según Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formulario de Presentación, Planos y Presupuesto e Informe de la Comisión de Preadjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 340/433 y 436 y vta. respectivamente.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en la Ordenanza 3581: “Régimen Legal de las Obras Públicas Municipales”, sus Reglamentarias: Resoluciones DEM Números: 718/00 y sus modificatorias: 143/09 y 108/11; 1174/02, cuyos topes de contratación fuera actualizada por Resoluciones Municipales N°: 307/08, 898/09, modificada ésta última por Resolución N° 97/10, N° 146/11 y N° 545/13.

Artículo 4º: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Cooperativa: “TARAGÜI LIMITADA”, C.U.I.T. N° 30-71404422-9, por la suma total de \$1.155.900,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos), pagaderos según certificación, por el concepto expresado en los Artículos 1º y 2º, de la presente Resolución.

Artículo 5º: La Secretaría de Economía y Hacienda, imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución, el que se formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes **Garantías:** de **Contrato:** 5% (cinco por ciento), de **Anticipo:** por el total del monto solicitado y de **Fondo de Reparación:** 5% (cinco por ciento) del monto de cada certificado.

Artículo 7: Facultar a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, para que mediante Disposición Interna, designe la Inspección de la Obra, conforme lo establece el Artículo 61º, de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias.

Artículo 8: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Economía y Hacienda y de Desarrollo Humano y Economía Social.

Artículo 9: Girar copia de la presente a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 10: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ING. CARLOS MIGUEL COLOMBO
Secretario de Planeamiento
Obras y servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

LIC. MARIO RAUL SILVA
Secretario de Desarrollo
Humano y Economía Social
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I
CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos Mauricio Espínola, Documento Nacional de Identidad N° 22.320.838, el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada “**LA MUNICIPALIDAD**” y la Cooperativa “TARAGÜI LIMITADA”, representada en este acto por el Señor....., acreditando domicilio en calle.....N°.....la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada “**LA COOPERATIVA**”, CONVIENE en celebrar el

presente contrato de obra pública, en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: Construcción de 6 (seis) Viviendas, ubicadas en la Ciudad Capital (Corrientes), de conformidad con los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formulario de Presentación, Planos y Presupuesto.

SEGUNDA: “LA COOPERATIVA” en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 340/433 y 436 y vta., del Expediente N° 511-S-2013 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La presente obra se contrata por sistema de “Ajusta Alzado”, previsto en el Artículo 17°, Inciso b) de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a **LA COOPERATIVA** la suma de \$ 1.155.900,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos), aprobada por Resolución N°...../.....

CUARTA: Art. 11°, Multas por incumplimientos. Se aplicarán las multas establecidas en la Ordenanza N° 3.581 Art. 72 y concordantes. En el Capítulo X de la Resolución 718: Art. 90 al 96. Capítulo XI Art. 97 al 99 y concordantes. Si la Cooperativa cometiere fallas o infracciones a este Pliego de Condiciones o a las órdenes escritas de la Inspección y resoluciones de la Repartición, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del medio por mil al uno por mil (1/2‰ al 1‰) del monto de su contrato según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Repartición. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción. En caso de persistencia o de abierto desacato del contratista, las multas impuestas podrán tener penalidades de carácter mas graves, pudiendo llegar hasta la rescisión del contrato.

QUINTA: “LA COOPERATIVA” percibirá hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de anticipo financiero, que serán descontados mensualmente durante el plazo de ejecución, en forma proporcional al avance físico programado en el plan de trabajos, conforme lo determina el Artículo 8° del Pliego de Condiciones Particulares, que rige la presente obra.

SEXTA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, esta compuesta por: **a)** condiciones particulares, **b)** especificaciones técnicas generales, **c)** especificaciones técnicas particulares, **d)** formulario de presentación, **e)** planos, **f)** presupuesto.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del Artículo 1.646 y concordantes del Código Civil.

OCTAVA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de “**EL MUNICIPIO**”, deba ser presentada por “**LA COOPERATIVA**”, pasara a ser propiedad de “**EL MUNICIPIO**” haciéndose “**LA COOPERATIVA**” responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por “**EL MUNICIPIO**”, a través de la Unidad Ejecutora Municipal, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando “**LA COOPERATIVA**” su jurisdicción.

DECIMA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la Ciudad de Corrientes, Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes a los.....días del mes de.....de 2013.

Resolución N° 1932

Corrientes, 07 de Agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 513-S-2013, Caratulado: “Secretaría Desarrollo Humano Ec. Social – Rte. Contrato de una Obra con 1 (una) Cooperativa p/Realizar 6 Viviendas” – Consta de 3 (tres) Cuerpos; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/23 el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social, remite copia del Convenio firmado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, solicitando la celebración de un Contrato de Obra con una Cooperativa, para la realización de 6 viviendas, por un monto de \$1.155.600,00.

Que, a fojas 24 obra el procedimiento que establece la Resolución N° 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.

Que, a fojas 26 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad, de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, a fojas 67/117 obran Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formularios de Presentación, Planos y Presupuesto, para el Concurso de Precios, con destino a la obra precedentemente referenciada.

Que, a fojas 120 el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, dispone lo pertinente para la prosecución del trámite correspondiente.

Que, a fojas 128/149 obran Formularios de Invitación a 20 (veinte) Cooperativas del medio: COOPERATIVA 28 LIMITADA-LOS GUARANÍES, COOPERATIVA CORRIENTES 10 LIMITADA-TARAGÜI PORÁ, COOPERATIVA CORRIENTES 11 LIMITADA-YESTERDAY, COOPERATIVA CORRIENTES 12 LIMITADA-GRANIZOS, COOPERATIVA CORRIENTES 18 LIMITADA-MARIA EVA, COOPERATIVA CORRIENTES 24 LIMITADA-4 DE JUNIO, COOPERATIVA CORRIENTES 25 LIMITADA-LOS COMPAÑEROS, COOPERATIVA TRABAJO TARAGÜI LIMITADA, COOPERATIVA CORRIENTES 29 LIMITADA-LOS GRANADEROS, COOPERATIVA CORREINES 4 LIMITADA-DINAMIT, COOPERATIVA CORRIENTES 5 LIMITADA-AZTECAS, COOPERATIVA DE TRABAJO 35 LIMITADA-25 DE MAYO, COOPERATIVA DE TRABAJO 36 LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS GUÁCARAS, COOPERATIVA LADRINORTE LIMITADA, COOPERATIVA MESOPOTAMIA LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO MORENA LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO PARANÁ LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO YACIRETÁ LIMITADA Y COOPERATIVA DE TRABAJO EL PUCARÁ LIMITADA, a los efectos del cotejo de precios, según listado incorporado por la Dirección de Compras y Suministros de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, conforme listado de Cooperativas inscriptas en la AFIP, incorporadas a fojas 121/127, por la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social.

Que, de fajos 151/437 y vta. obran presupuestos de Cooperativas del medio y Acta de Apertura de Sobres, respectivamente.

Que, a fojas 439 y vta. obran Informe de la Comisión de Preadjudicación, designada al efecto mediante Disposición SPOySP N° 663/12, del que surge en su parte pertinente: “... *Que, luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida, y comprobar la veracidad de las mismas, esta Comisión sugiere el siguiente orden de mérito de las ofertas presentadas y validas: 1.- **Cooperativa MESOPOTAMIA LIMITADA**: quien ofrece Ejecutar la Obra en un Total de \$1.109.376,00 (Pesos Un Millón Ciento Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis con 00/100).- 2.- **Cooperativa MORENA***

LIMITADA: quien ofrece Ejecutar la Obra en un Total de \$1.155.600,00 (Pesos Un Millón, Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100).- 3.- **Cooperativa TARAGÜI LIMITADA:** quien ofrece Ejecutar la Obra en un Total de \$1.155.900,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100). Que en base a lo evaluado, consideramos que la oferta más conveniente y la ajustada en un todo a los Pliegos, es la presentada por la Cooperativa **MESOPOTAMIA LIMITADA...**”.

Que, a fojas 440/443 y vta. obran copias de las Disposiciones N° 1423/13, N° 0219/13 y N° 130/13, de las Secretarías de Economía y Hacienda, de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Humano y Economía Social, respectivamente; a través de las cuales se designaron los funcionarios municipales que conformarán la Unidad Ejecutora Municipal y su representante técnico.

Que, a fojas 444 y vuelta obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, encuadrando el trámite en los términos de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Resolución DEM N° 718/00 y sus modificatorias, Resolución DEM N° 146/11, Resolución 545/13.

Que, asimismo, dicho acto administrativo -N° 97/10- establece que los procedimientos precedentemente consignados serán aprobados y adjudicados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el trámite de Concurso de Precios, para la Contratación Directa de la Obra: Construcción de 6 (seis) Viviendas ubicadas en la Ciudad Capital (Corrientes).

Artículo 2: Adjudicar a la Cooperativa “MESOPOTAMIA LIMITADA”, la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1° de esta Resolución, según Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formulario de Presentación, Planos y Presupuesto e Informe de la Comisión de Preadjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 342/ y 439 y vta., respectivamente.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en la Ordenanza 3581: “Régimen Legal de las Obras Públicas Municipales”, sus Reglamentarias: Resoluciones DEM Números: 718/00 y sus modificatorias: 143/09 y 108/11; 1174/02, cuyos topes de contratación fuera actualizada por Resoluciones Municipales N°: 307/08, 898/09, modificada ésta última por Resolución N° 97/10, N° 146/11 y N° 545/13.

Artículo 4°: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Cooperativa: “MESOPOTAMIA LIMITADA”, C.U.I.T. N° 30-71400753-6, por la suma total de \$1.109.376,00 (Pesos Un Millón Ciento Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis), pagaderos según certificación, por el concepto expresado en los Artículos 1° y 2°, de la presente Resolución.

Artículo 5°: La Secretaría de Economía y Hacienda, imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución, el que se formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes **Garantías:** de **Contrato:** 5% (cinco por ciento), de **Anticipo:** por el total del monto solicitado y de **Fondo de Reparación:** 5% (cinco por ciento) del monto de cada certificado.

Artículo 7: Facultar a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, para que mediante Disposición Interna, designe la Inspección de la Obra, conforme lo establece el Artículo 61°, de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias.

Artículo 8: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Economía y Hacienda y de Desarrollo Humano y Economía Social.

Artículo 9: Girar copia de la presente a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 10: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ING. CARLOS MIGUEL COLOMBO
Secretario de Planeamiento
Obras y servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

LIC. MARIO RAUL SILVA
Secretario de Desarrollo
Humano y Economía Social
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I
CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos Mauricio Espínola, Documento Nacional de Identidad N° 22.320.838, el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada “**LA MUNICIPALIDAD**” y la Cooperativa “**MESOPOTAMIA LIMITADA**”, representada en este acto por el Señor....., acreditando domicilio en calle.....N°.....la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada “**LA COOPERATIVA**”, **CONVIENE** en celebrar el presente contrato de obra pública, en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: Construcción de 6 (seis) Viviendas, ubicadas en la Ciudad Capital (Corrientes), de conformidad con los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formulario de Presentación, Planos y Presupuesto.

SEGUNDA: “**LA COOPERATIVA**” en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 342/436 y 439 y vta., del Expediente N° 513-S-2013 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La presente obra se contrata por sistema de “**Ajusta Alzado**”, previsto en el Artículo 17°, Inciso b) de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a **LA COOPERATIVA** la suma de \$ 1.109.3760,00 (Pesos Un Millón Ciento Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis), aprobada por Resolución N°...../....

CUARTA: Art. 11º, Multas por incumplimientos. Se aplicarán las multas establecidas en la Ordenanza Nº 3.581 Art. 72 y concordantes. En el Capítulo X de la Resolución 718: Art. 90 al 96. Capítulo XI Art. 97 al 99 y concordantes. Si la Cooperativa cometiere fallas o infracciones a este Pliego de Condiciones o a las órdenes escritas de la Inspección y resoluciones de la Repartición, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del medio por mil al uno por mil (1/2‰ al 1‰) del monto de su contrato según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Repartición. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción. En caso de persistencia o de abierto desacato del contratista, las multas impuestas podrán tener penalidades de carácter mas graves, pudiendo llegar hasta la rescisión del contrato.

QUINTA: “LA COOPERATIVA” percibirá hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de anticipo financiero, que serán descontados mensualmente durante el plazo de ejecución, en forma proporcional al avance físico programado en el plan de trabajos, conforme lo determina el Artículo 8º del Pliego de Condiciones Particulares, que rige la presente obra.

SEXTA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, esta compuesta por: **a)** condiciones particulares, **b)** especificaciones técnicas generales, **c)** especificaciones técnicas particulares, **d)** formulario de presentación, **e)** planos, **f)** presupuesto.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del Artículo 1.646 y concordantes del Código Civil.

OCTAVA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de “EL MUNICIPIO”, deba ser presentada por “LA COOPERATIVA”, pasara a ser propiedad de “EL MUNICIPIO” haciéndose “LA COOPERATIVA” responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por “EL MUNICIPIO”, a través de la Unidad Ejecutora Municipal, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando “LA COOPERATIVA” su jurisdicción.

DECIMA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la Ciudad de Corrientes, Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes a los.....días del mes de.....de 2013.

Resolución Nº 1933

Corrientes, 07 de Agosto de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 518-S-2013, Caratulado: “Secretaría Desarrollo Humano Ec. Social – Rte. Convenio Programa Federal de Integración Socio Comunitaria” – Consta de 2 (dos) Cuerpos; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/23 el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social, remite copia del Convenio firmado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, solicitando la celebración de un Contrato de Obra con una Cooperativa, para la realización de 6 viviendas, por un monto de \$1.155.600,00.

Que, a fojas 24 obra el procedimiento que establece la Resolución N° 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.

Que, a fojas 26 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad, de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, a fojas 67/117 obran Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formularios de Presentación, Planos y Presupuesto, para el Concurso de Precios, con destino a la obra precedentemente referenciada.

Que, a fojas 120 el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, dispone lo pertinente para la prosecución del trámite correspondiente.

Que, a fojas 128/149 obran Formularios de Invitación a 20 (veinte) Cooperativas del medio: COOPERATIVA 28 LIMITADA-LOS GUARANÍES, COOPERATIVA CORRIENTES 10 LIMITADA-TARAGÜI PORÁ, COOPERATIVA CORRIENTES 11 LIMITADA-YESTERDAY, COOPERATIVA CORRIENTES 12 LIMITADA-GRANIZOS, COOPERATIVA CORRIENTES 18 LIMITADA-MARIA EVA, COOPERATIVA CORRIENTES 24 LIMITADA-4 DE JUNIO, COOPERATIVA CORRIENTES 25 LIMITADA-LOS COMPAÑEROS, COOPERATIVA TRABAJO TARAGÜI LIMITADA, COOPERATIVA CORRIENTES 29 LIMITADA-LOS GRANADEROS, COOPERATIVA CORREINES 4 LIMITADA-DINAMIT, COOPERATIVA CORRIENTES 5 LIMITADA-AZTECAS, COOPERATIVA DE TRABAJO 35 LIMITADA-25 DE MAYO, COOPERATIVA DE TRABAJO 36 LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS GUÁCARAS, COOPERATIVA LADRINORTE LIMITADA, COOPERATIVA MESOPOTAMIA LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO MORENA LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO PARANÁ LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO YACIRETÁ LIMITADA Y COOPERATIVA DE TRABAJO EL PUCARÁ LIMITADA, a los efectos del cotejo de precios, según listado incorporado por la Dirección de Compras y Suministros de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, conforme listado de Cooperativas inscritas en la AFIP, incorporadas a fojas 121/127, por la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social.

Que, de fajos 151/341 y vta. obran presupuestos de Cooperativas del medio y Acta de Apertura de Sobres, respectivamente.

Que, a fojas 343 y vta. obra Informe de la Comisión de Preadjudicación, designada al efecto mediante Disposición SPOySP N° 663/12, del que surge en su parte pertinente: "... *Que, luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida, y comprobar la veracidad de las mismas, esta Comisión sugiere el siguiente orden de mérito de las ofertas presentadas y validas: 1.- **Cooperativa PARANÁ LIMITADA**: quien ofrece Ejecutar la Obra en un Total de \$1.213.380,00 (Pesos Un Millón Doscientos Trece Mil Trescientos Ochenta con 00/100) vale decir un 5% por encima del Presupuesto Oficial.- 2.- **Cooperativa PUCARÁ LIMITADA**: quien ofrece Ejecutar la Obra en un Total de \$1.271.160,00 (Pesos Un Millón, Doscientos Setenta y Un Mil Ciento Sesenta con 00/100).- Que, en base a lo evaluado, consideramos que la oferta más conveniente y la ajustada en un todo a los Pliegos, es la presentada por la Cooperativa **PARANÁ LIMITADA**.*

Que, a fojas 344/348 y vta. obran copias de las Disposiciones N° 1423/13, N° 0219/13 y N° 130/13, de la Secretaría de Economía y Hacienda, de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Humano y Economía Social, respectivamente; a través de las cuales se designaron los funcionarios municipales que conformarán la Unidad Ejecutora Municipal y su representante técnico.

Que, a fojas 349 y vta. obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, encuadrando el trámite en los términos de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Resolución DEM N° 718/00 y sus modificatorias, Resolución DEM N° 146/11, Resolución 545/13.

Que, asimismo, dicho acto administrativo -N° 97/10- establece que los procedimientos precedentemente consignados serán aprobados y adjudicados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el trámite de Concurso de Precios, para la Contratación Directa de la Obra: Construcción de 6 (seis) Viviendas ubicadas en la Ciudad Capital (Corrientes).

Artículo 2: Adjudicar a la Cooperativa “PARANÁ LIMITADA”, la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1º de esta Resolución, según Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formulario de Presentación, Planos y Presupuesto e Informe de la Comisión de Preadjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 151/245 y 343 y vta., respectivamente.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en la Ordenanza 3581: “Régimen Legal de las Obras Públicas Municipales”, sus Reglamentarias: Resoluciones DEM Números: 718/00 y sus modificatorias: 143/09 y 108/11; 1174/02, cuyos topes de contratación fuera actualizada por Resoluciones Municipales N°: 307/08, 898/09, modificada ésta última por Resolución N° 97/10, N° 146/11 y N° 545/13.

Artículo 4º: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Cooperativa: “PARANÁ LIMITADA”, C.U.I.T. N° 30-71400747-1, por la suma total de \$1.213.380,00 (Pesos Un Millón Doscientos Trece Mil Trescientos Ochenta), pagaderos según certificación, por el concepto expresado en los Artículos 1º y 2º, de la presente Resolución.

Artículo 5º: La Secretaría de Economía y Hacienda, imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución, el que se formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes **Garantías:** de **Contrato:** 5% (cinco por ciento), de **Anticipo:** por el total del monto solicitado y de **Fondo de Reparación:** 5% (cinco por ciento) del monto de cada certificado.

Artículo 7: Facultar a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, para que mediante Disposición Interna, designe la Inspección de la Obra, conforme lo establece el Artículo 61º, de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias.

Artículo 8: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Economía y Hacienda y de Desarrollo Humano y Economía Social.

Artículo 9: Girar copia de la presente a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 10: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ING. CARLOS MIGUEL COLOMBO
Secretario de Planeamiento
Obras y servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

LIC. MARIO RAUL SILVA
Secretario de Desarrollo
Humano y Economía Social
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I
CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos Mauricio Espínola, Documento Nacional de Identidad N° 22.320.838, el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada “**LA MUNICIPALIDAD**” y la Cooperativa “**PARANÁ LIMITADA**”, representada en este acto por el Señor....., acreditando domicilio en calle.....N°.....la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada “**LA COOPERATIVA**”, CONVIENE en celebrar el presente contrato de obra pública, en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: Construcción de 6 (seis) Viviendas, ubicadas en la Ciudad Capital (Corrientes), de conformidad con los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formulario de Presentación, Planos y Presupuesto.

SEGUNDA: “**LA COOPERATIVA**” en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 342/436 y 439 y vta., del Expediente N° 513-S-2013 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La presente obra se contrata por sistema de “**Ajusta Alzado**”, previsto en el Artículo 17°, Inciso b) de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a **LA COOPERATIVA** la suma de \$ 1.213.380,00 (Pesos Un Millón Ciento Doscientos Trece Mil Trecientos Ochenta), aprobada por Resolución N°...../.....

CUARTA: Art. 11°, Multas por incumplimientos. Se aplicarán las multas establecidas en la Ordenanza N° 3.581 Art. 72 y concordantes. En el Capítulo X de la Resolución 718: Art. 90 al 96. Capítulo XI Art. 97 al 99 y concordantes. Si la Cooperativa cometiere fallas o infracciones a este Pliego de Condiciones o a las órdenes escritas de la Inspección y resoluciones de la Repartición, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del medio por mil al uno por mil (1/2‰ al 1‰) del monto de su contrato según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Repartición. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción. En caso de persistencia o de abierto desacato del contratista, las multas impuestas podrán tener penalidades de carácter mas graves, pudiendo llegar hasta la rescisión del contrato.

QUINTA: “**LA COOPERATIVA**” percibirá hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de anticipo financiero, que serán descontados mensualmente durante el plazo de ejecución, en forma proporcional al avance físico programado en el plan de trabajos, conforme lo determina el Artículo 8° del Pliego de Condiciones Particulares, que rige la presente obra.

SEXTA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, esta compuesta por: **a)** condiciones particulares, **b)** especificaciones técnicas generales, **c)** especificaciones técnicas particulares, **d)** formulario de presentación, **e)** planos, **f)** presupuesto.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del Artículo 1.646 y concordantes del Código Civil.

OCTAVA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de “**EL MUNICIPIO**”, deba ser presentada por “**LA COOPERATIVA**”, pasara a ser propiedad de “**EL MUNICIPIO**” haciéndose “**LA COOPERATIVA**” responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por “**EL MUNICIPIO**”, a través de la Unidad Ejecutora Municipal, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando “**LA COOPERATIVA**” su jurisdicción.

DECIMA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la Ciudad de Corrientes, Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes a los.....días del mes de.....de 2013.

Resolución N° 1990

Corrientes, 08 de Agosto de 2013

VISTO:

EL ACTA-ACUERDO presentada por los integrantes de la Comisión de Relaciones Laborales constituida por Resolución N° 713/2012, las Ordenanzas N° 1525, 1777, 1981, 3641, la Ley Provincial N° 5941 y las Resoluciones N° 859/12 y 2104/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, para la actual gestión es primordial recomponer la situación salarial del personal Municipal y continuar con el proceso de recuperación de los coeficientes determinados en el régimen de remuneraciones del Escalafón Municipal (Ordenanzas 1525 y 1981).

Que, los recursos humanos son el elemento más valioso con que cuenta la comuna para el cumplimiento de los objetivos y fines que persigue esta gestión, por lo que considera de vital importancia incrementar en la medida de las posibilidades los salarios de los agentes.

Que, los objetivos de la Comisión de Relaciones Laborales son el tratamiento de los temas estatutarios y escalafonarios del personal Municipal, como así también los que específicamente tienen que ver con la situación salarial de los mismos.

Que, por medio de las mismas sus integrantes firman el acuerdo al que han arribado los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (A.O.E.M.) de Corrientes y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) con respecto a la recomposición salarial anual de los trabajadores comprendidos en el Estatuto único para el personal Municipal Ordenanza 3641/01 a partir del 1° de agosto de 2013.

Que, la Ordenanza N° 1777 crea la escala salarial diferencial remunerativa y de condiciones laborales aplicable al personal de recolección de residuos, disposición final y barrido y limpieza.

Que por Resolución N° 2104/12 se módica el Adicional Especial de Dirección General de Transito, creado por Resolución 1353/10.

Que, la recomposición salarial se efectúa en el marco del compromiso asumido por el Departamento ejecutivo Municipal de destinar el 50% del punto extra de coparticipación municipal dispuesto por Ley Provincial N° 5941 para los municipios correntinos a partir del 1° de Julio de 2011, premisa que en la práctica se ha superado, ya que las sucesivas medidas adoptadas han producido una afectación financiera superior.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene plenas facultades para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aplicar a partir del 1° de Agosto del 2013 la Escala de Remuneración que se detalla en ANEXO I de la presente que corresponde al 25% de incremento promedio anual y una recuperación y de índice del Escalafón Municipal del orden del 1,957% al personal del Planta Permanente y No Permanente del Estatuto Único para el personal Municipal de la Ciudad de Corrientes (Ordenanza 3641/01).

Artículo 2°: Aplicar a partir del 1° de Noviembre del 2013 la Escala de Remuneraciones que se detalla en el ANEXO II de la presente que corresponde al 28% de incremento promedio anual y una recuperación de Índice del Escalafón Municipal del orden del 2,069% al personal del Planta Permanente y No Permanente del Estatuto Único para el personal Municipal de la Ciudad de Corrientes (Ordenanza 3641/01).

Artículo 3°: Aplicar, en el caso de ingresar el punto extra de coparticipación, la escala de Remuneraciones que se detalla como ANEXO III de la presente, que corresponde a un 30 % de incremento promedio Anual y una recuperación del Índice del Escalafón Municipal del 2,098%, al personal del Planta Permanente y No Permanente del Estatuto Único para el personal Municipal de la Ciudad de Corrientes (Ordenanza 3641/01).

Artículo 4°: Garantizar a partir del 1 de Agosto del 2013 un salario mínimo neto de bolsillo para los trabajadores Municipales comprendidos en la Ordenanza 3641/01 de \$3.100 (pesos tres mil cien).

Artículo 5°: Garantizar a partir del 1 de Agosto de 2013 un aumento mínimo de bolsillo para el personal comprendido en la Ordenanza 3641/01 de \$400,00 (pesos cuatrocientos).

Artículo 6°: Incrementar en \$225 (pesos doscientos veinticinco) a partir del 1 de Agosto de 2013 en la Bonificación "Plus por Rendimiento" (Cód. 159, ordenanza N° 1777/78 y sus modificatorias) que percibe actualmente el personal de Barrido, Recolección de Residuos pertenecientes al área de la Dirección General de Higiene Urbana.

Artículo 7°: Modificar el Adicional Especial de Tránsito otorgado por el Artículo 4° de la Resolución 2104/12, con un incremento del 15% a partir del 1 de Agosto de 2013, correspondiendo: 35% para Inspectores, Infantes, Administrativos; Técnicos y Operarios; 45 % para Inspectores y Motoristas y 49% para Oficiales y Jefes de Cuerpo, los que serán calculados sobre el básico del nivel 10 de Escalafón Municipal.

Artículo 8°: Aprobar las ACTA-ACUERDO suscriptas por los integrantes de la Comisión de Relaciones Laborales que como ANEXO IV y V se adjuntan y forman parte de la presente.

Artículo 9°: Dar intervención a la Dirección General de Despacho y la Dirección General de Personal y Recursos Humanos.

Artículo 10°: La presente Resolución será refrenada por la Secretaria General de Gobierno y el Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario de Economía Y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

ESCALA DE REMUNERACIONES ESCALAFON MUNICIPAL
VIGENTE A PARTIR DEL 01/08/2013

CLASE	BASICO
1	\$ 1.296,16
2	\$ 1.356,59
3	\$ 1.423,89
4	\$ 1.506,38
5	\$ 1.571,08
6	\$ 1.638,57
7	\$ 1.711,60
8	\$ 1.800,04
9	\$ 1.885,78
10	\$ 1.994,41
11	\$ 2.103,18
12	\$ 2.223,35
13	\$ 2.359,41
14	\$ 2.508,70
15	\$ 2.681,23
16	\$ 3.018,43
17	\$ 3.418,90
18	\$ 3.879,48

ANEXO II

ESCALA DE REMUNERACIONES ESCALAFON MUNICIPAL
VIGENTE A PARTIR DEL 01/11/2013

CLASE	BASICO
1	\$ 1.319,16
2	\$ 1.381,69
3	\$ 1.451,41
4	\$ 1.536,67
5	\$ 1.603,50
6	\$ 1.673,33
7	\$ 1.748,94

8	\$ 1.840,22
9	\$ 1.929,07
10	\$ 2.040,98
11	\$ 2.153,49
12	\$ 2.277,81
13	\$ 2.418,40
14	\$ 2.572,70
15	\$ 2.750,72
16	\$ 3.096,99
17	\$ 3.507,90
18	\$ 3.980,47

ANEXO III

ESCALA DE REMUNERACIONES SUJETA A LA RECEPCIÓN DEL PUNTO EXTRA DE COPARTICIPACIÓN

CLASE	BASICO
1	\$ 1.334,16
2	\$ 1.398,19
3	\$ 1.469,64
4	\$ 1.556,88
5	\$ 1.625,23
6	\$ 1.696,73
7	\$ 1.774,18
8	\$ 1.867,49
9	\$ 1.958,56
10	\$ 2.072,81
11	\$ 2.188,00
12	\$ 2.315,28
13	\$ 2.459,11
14	\$ 2.616,99
15	\$ 2.798,93
16	\$ 3.151,68
17	\$ 3.570,04
18	\$ 4.051,18

ACTA DE ACUERDO MESA RELACIONES LABORALES

En la Ciudad de Corrientes, a los 07 días del mes de Agosto de 2013, siendo las 18hs. Se deja constancia del acuerdo alcanzado entre los integrantes de la Mesa de Relaciones Laborales, se encuentran presentes la señora Secretaria General de Gobierno CP. Cecilia Custidiano, el Secretario de Economía y Hacienda CP. Martín Barrionuevo y el Subsecretario General Don Fernando Lestón en su carácter de representantes del Departamento Ejecutivo y el señor Feliciano Romero, el señor Walter Zamudio y el señor Eduardo Quiroz como representantes de la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.)Corrientes.

Luego de analizar pormenorizadamente la mejor forma de asignar los recursos para recomponer las remuneraciones de los Trabajadores Municipales, y continuando con el proceso de recuperación de los coeficientes determinados en el régimen de remuneraciones del Escalafón Municipal (Ordenanzas 1525 y 1981) se ha resuelto:

1.- Aplicar a partir del 1° de Agosto de 2013 la escala de remuneraciones que se detalla en el ANEXO I que corresponde a un 25% de incremento promedio anual y una recuperación de Índice del Escalafón Municipal del 1,957%, a partir del 1 de Noviembre del 2013 la escala remunerativa que se detalla en el ANEXO II que corresponde a un 28% de incremento promedio anual y una recuperación de Índice del Escalafón Municipal del 2,069% y en el caso de ingresar el punto extra de coparticipación la escala que se detalla como ANEXO III que corresponde a un 30% de incremento promedio anual y una recuperación de Índice del Escalafón Municipal del 2,098% al personal de Planta Permanente y No Permanente del Estatuto Único para el personal municipal de la Ciudad de Corrientes. (Ord. N° 3641/01).

2.-Garantizar a partir del 01 de Agosto un salario mínimo neto de bolsillo para los trabajadores municipales comprendidos en la Ord. N° 3641/01 de \$3.100,00 (Pesos tres mil cien/00) mensuales. Excluyéndose de su cálculo las asignaciones familiares que rigen en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

3.- Garantizar un aumento mínimo de bolsillo para el personal municipal comprendido en la Ord. N° 3641/01 de \$400,00 (Pesos cuatrocientos/00).

4.- Incrementar en \$ 225,00 (Pesos doscientos veinticinco/00) el plus de rendimiento que percibe el personal de Higiene urbana (código 159).

5.- Modificar el Adicional Especial de Tránsito otorgado por el Artículo 4 de la Resolución N°2104/12, , con un incremento del 15% correspondiendo: 35% para Inspectores Infantes, Administrativos, Técnicos y Operarios;45% para Inspectores Motoristas y 49% para Oficiales y Jefes de Cuerpos, los que serán calculados sobre el haber básico del Nivel 10 del Escalafón Municipal.

6.- Acordar el pase a Planta No Permanente (Contrato) de 145 (ciento cuarenta y cinco) Beneficiarios del Plan Neike Chamigo.

No siendo para mas se da por finalizada la reunión.